

LA TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Sofía Consuelo Atoccsa Burgos²⁴³

Liliana Gadea Linares²⁴⁴

Victoria Natividad Solís Peña²⁴⁵

SUMARIO: I. Introducción. II. El régimen económico peruano. III. La trata de personas. 3.1 La trata de mujeres con fines de explotación sexual. IV. Causas de la trata de personas con fines de explotación sexual. 4.1 Las desigualdades de género y el comercio del cuerpo. 4.2 La feminización de la pobreza. 4.3 El contexto de actividades extractivas. V. Situación de la trata de personas en el Perú. 5.1 Regulación de la trata de personas en Perú. VI. Conclusiones.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial vemos como el modelo económico neoliberal se abre paso en la economía de diferentes países promoviendo la apuesta por la inversión y el aumento de la producción. En favor de la apertura del mercado, muchos Estados, entre ellos el nuestro, han

243 Estudiante de sexto año de pregrado de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Integrante del Círculo de Estudios Feministas de la misma casa de estudios. Practicante legal del Programa de Derechos Humanos del Centro de la Mujer Peruana “Flora Tristán”. Activista Feminista y en Derechos Humanos.

244 Estudiante de quinto año de pregrado de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Integrante del Círculo de Estudios Feministas de la misma casa de estudios. Practicante legal del Instituto Internacional de Derecho y Sociedad. Activista Feminista y en Derechos Humanos.

245 Estudiante de sexto año de pregrado de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Integrante del Círculo de Estudios Feministas de la misma casa de estudios. Practicante legal del Programa de Derechos Humanos del Centro de la Mujer Peruana “Flora Tristán”. Activista Feminista, de derechos Humanos y Pueblos Indígenas.

priorizado la regulación y la toma de medidas de ajuste estructural para permitir el dinamismo de esta economía, mientras que a la par se ha realizado un recorte de derechos, privatización de servicios y otras condiciones que no permiten el desarrollo pleno de las personas debido que se limita el acceso a condiciones que les ayuden a mejorar su calidad de vida para poder competir en igualdad de oportunidades. Así vemos que, si bien se vive un contexto de inversión y riqueza, también un contexto de pobreza en el cual un sector de personas viven en condiciones de precariedad con pocas oportunidades de desarrollo, abriéndose paso a la informalidad y otras condiciones que las pone en una situación de vulnerabilidad, siendo esta, más aguda en el caso de las mujeres.

La Trata de Personas es un delito en el cual se priva a las víctimas de su libertad, su autonomía, con la finalidad de ser explotadas en diversas modalidades. La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC, del inglés United Nations Office on Drugs and Crime), ha indicado que la trata de personas se encuentra entre los tres negocios más rentables del mundo, luego del tráfico de armas y el narcotráfico. Es un negocio en extremo lucrativo, llegando a generar para el año 2012 un promedio de 32 billones de dólares, y esto, a costa de la venta de la fuerza de trabajo y el cuerpo de las personas en reiteradas veces. La trata de personas con fines de explotación sexual es una de sus modalidades más graves, afecta mayormente a las mujeres, debido a que a nivel mundial la mayoría de víctimas son mujeres, vulnerando así sus derechos y su dignidad. Es en los contextos de escasas de oportunidades de desarrollo y pobreza que hacen propicio el refuerzo y consolidación de este delito. Muchas mujeres, en su mayoría niñas y adolescentes, por buscar un futuro mejor caen víctimas de redes de trata.

II. EL RÉGIMEN ECONÓMICO PERUANO

En nuestra Constitución Política, Título III, se indica el régimen económico del Perú. De acuerdo a su artículo 58°: *“La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e*

infraestructura”²⁴⁶. Por tanto, el Perú se rige económicamente bajo una Economía Social de Mercado.

El Tribunal Constitucional, en su jurisprudencia, ha desarrollado nociones sobre esta economía, indica que esta organización económica está regulado por un régimen jurídico de descentralización e independencia frente al Estado, asegurando la existencia de una pluralidad de agentes económicos respecto a la libre iniciativa para participar en la actividad económica, y respecto a la libre competencia para ofertar y demandar la provisión y suministro de bienes y servicios al público en general, todo esto teniendo como fin último de esta organización económica, el aseguramiento de la calidad de vida de la población y la transformación de la productividad individual en progreso social para todos²⁴⁷. Es decir, que si bien el Estado debe apoyar y difundir las diferentes libertades económicas como la libertad de empresa, la libertad de comercio, la libertad de industria, debe hacerlo teniendo como fin principal el bienestar de las personas y el respeto a los derechos fundamentales. El Estado, al establecer políticas legislativas en materia económica y social determina las acciones y la preceptuación de derechos y deberes destinados a la obtención de la extensión del mercado, el fomento de la inversión, pero también el fomento del empleo, la distribución equitativa del ingreso, la prestación eficaz, eficiente y plenaria de los servicios sociales, el efectivo goce de los derechos económicos y sociales consagrados en la Constitución y la verificación del principio de igualdad respecto a la elaboración y aplicación de la ley, para que el desarrollo de la economía no afecte los derechos de las personas²⁴⁸.

La economía peruana se ha visto incrementada en los últimos años principalmente por el aumento de inversiones en nuestro país, en su mayoría inversión por actividades extractivas. Esto, por la aplicación de políticas económicas de tipo neoliberales las cuales tienen como características el fomento de un libre comercio a partir de la desregulación de mercados, las privatizaciones de empresas públicas bajo la idea de que la administración privada es más eficiente

246 Constitución Política del Perú de 1993, promulgada el 29 de diciembre de 1993 y entrada en vigencia el 01 de enero de 1994.

247 Véase: Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 018-2003-AI/TC de fecha 26 de abril de 2004.

248 Óp. Cit.

y adecuada que la pública. De esta forma se reduce la intervención del Estado en la regulación del mercado así como también al gasto e inversión pública en materia de caminos y rutas, educación, salud, etc, y otras materias necesarias para que las personas que participan en esta economía tengan el acceso a condiciones que les permitan desarrollarse y competir en este modelo económico. La aplicación estas políticas difieren con el desarrollo de la Economía Social de Mercado establecida en nuestra constitución.

Es en este contexto que se supeditan las políticas de gobierno al imperio del mercado y al crecimiento económico a costa del bienestar social, profundizándose la pobreza, la exclusión social, la marginalidad económica, la desigualdad social y la violación sistemática de los derechos económicos sociales y culturales de los sectores más desfavorecidos de la población. Todo esto abre paso y consolida situaciones donde se produzcan afectaciones a los derechos humanos, las cuales se agudizan en el caso de los derechos de las mujeres quienes conformarían el mayor sector afectado –entre otras causas– debido a la discriminación que sufren por su condición de género, étnicas, raciales, de opción sexual, etc²⁴⁹.

III. LA TRATA DE PERSONAS

La trata de personas es un delito de “lesa humanidad”, consistente en el acto de separar o desarraigar a una persona de su entorno u origen para explotarla en el otro lugar o lugar de destino²⁵⁰. Tiene como antecedentes históricos, actividades antiguas como la esclavitud, el comercio y la trata de esclavos, así como la trata de mujeres o trata de blancas. Los procesos históricos, económicos y jurídicos han construido un nuevo concepto sobre la trata de personas dejándose atrás las figuras ya mencionadas. Por ejemplo, anteriormente la esclavitud no estaba prohibida y la trata de blancas solo se concebía exclusivamente como la trata de mujeres con finalidades de prostitución²⁵¹.

249 FORO SOCIAL MUNDIAL, *Efectos de la Globalización en los Derechos Humanos de las Mujeres*, Caracas: CLADEM, 2006, p. 52.

250 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA MIGRACIONES, *Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú*, Lima: OIM, 2005, p. 13.

251 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina, Módulo IV: Trata de personas*, Lima: OIM, 2012, p. 17.

En el año 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 55° sesión, logró un consenso sobre el concepto de trata. Y se adopta el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, en adelante conocido como “Protocolo de Palermo” sobre trata de personas. Este instrumento complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada y Transnacional adoptada en esa misma sesión. De acuerdo a este protocolo, por trata de personas podemos entender lo siguiente:

“Artículo 3.- Definiciones

Para los fines del presente Protocolo:

a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; (...).”²⁵².

De acuerdo a esta definición del Protocolo de Palermo sobre la trata de personas, las actividades y los medios deben tener como finalidad la explotación de la víctima, a pesar que esta no se produzca efectivamente. Si bien este instrumento no define la explotación, se encarga de enumerar distintas situaciones en las que se considera que existe. A pesar de ello, no debe considerarse esta lista como cerrada, pueden incorporarse nuevos tipos de explotación. “Cada Estado deberá indicar cuáles son las modalidades que sanciona, incluyendo, como mínimo, las modalidades establecidas en el artículo 3 del protocolo”²⁵³.

252 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también conocido como “Protocolo de Palermo”, adoptado por las Naciones Unidas en Italia el año 2000, y entrada en vigencia el 25 de diciembre de 2003.

253 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Óp. Cit.*, p. 29.

Entre las modalidades actuales en diferentes países está la explotación laboral, la cual supone el aprovechamiento injusto por una labor realizada por otra persona, dentro de la cual encontramos los trabajos o servicios forzados, la esclavitud y prácticas similares. El matrimonio forzado o servil, es otra forma de explotación la cual “se desarrolla en la esfera doméstica y consiste en el aprovechamiento del vínculo filial para explotar a una persona”²⁵⁴.

La mendicidad es otra modalidad que se viene extendiendo por los efectos de la pobreza, que consiste en solicitar con persistencia y humillación una dádiva o limosna. También otras formas de explotación como la compra y venta de niños, niñas y adolescentes, comercialización de órganos y tejidos, y el reclutamiento forzoso. Este delito viola los derechos humanos de las personas y atenta contra su dignidad y libertad, pues reduce a las personas a “cosas” al tratarlos como mercancías. Esto se manifiesta a través de una transacción comercial que tiene lugar dentro de redes de tratantes nacionales o transnacionales que buscan lucrar y no reparan en los métodos para captar a víctimas y cumplir sus objetivos²⁵⁵.

1. LA TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Entre las modalidades de trata de personas, existe una que afecta a mujeres por la mayoría de víctimas, es la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Este tipo de trata “se define como la utilización de mujeres de toda edad en el comercio sexual; es decir: servicios sexuales, industria del sexo, pornografía, turismo sexual, espectáculos sexuales o actividades similares”²⁵⁶. El tratante busca obtener un beneficio económico gracias a la utilización sexual ajena que configura explotación. De acuerdo a la definición indicada en el Protocolo de Palermo no se haría distinción entre la participación forzada o voluntaria en la prostitución u otras actividades de esta explotación por parte de la persona que es objeto de trata, al ser ésta considerada como víctima. Algunos tipos son:

254 *Ibidem*, p. 31.

255 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA MIGRACIONES, *La trata de personas: una realidad en el Perú*, 2° ed., Lima: OIM, 2007, p. 13.

256 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA MIGRACIONES, *Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú*, Lima: OIM, 2005, p. 13.

- *Explotación de la prostitución ajena*: La obtención de ganancias o beneficio económicos por la prostitución de otra persona.
- *Pornografía*: Vinculada a la industria del sexo. Se coacciona a la persona para que participe en este comercio sexual. Es una de las modalidades más utilizadas por mafias que captan víctimas por medio del internet.
- *Turismo sexual*: Aquí confluye la industria del sexo en conjunto con el turismo; el ello, el mercado del sexo sería el móvil turístico más importante. Existen agencias de turismo que atienden este tipo de demandas atrayendo turistas con relativa impunidad. Son en mayoría niños, niñas y adolescentes, quienes conforman la mayor parte de demandas de este tipo de “turismo”.

En estas modalidades, son principalmente las mujeres y niñas, las que sufren situaciones de explotación específicas a su género, también de trabajo forzoso en los sectores del trabajo doméstico y los servicios. Asimismo, acarrea para ellas daños y consecuencias asociadas a su género, como la violación, el matrimonio forzoso, el embarazo no deseado o forzado, el aborto forzoso y las enfermedades de transmisión sexual, entre ellas, el VIH/SIDA²⁵⁷.

IV. CAUSAS DE LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

1. LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO Y EL COMERCIO DEL CUERPO

El concepto de “género” es una construcción cultural en la cual se “alude a los distintos roles, responsabilidad y atributos que se asignan a hombres y mujeres en la sociedad como producto de una construcción socio cultural respecto de su sexo biológico”. Este concepto se diferencia al concepto de “sexo” el cual hace referencia a las características biológicas de hombre y mujer. Por tanto, las características de hombres y mujeres en su desenvolvimiento en la sociedad son el resultado de las relaciones sociales e imposiciones culturales, y no atributos derivados de su sexo²⁵⁸.

257 NACIONES UNIDAS, *Los Derechos Humanos y la Trata de Persona*, Folleto informativo N° 36, Nueva York: OACNU, 2014, p. 8.

258 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, *Violencia basada en género: marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*, Lima: MIMP, 2016, p. 18.

Estos atributos y características son los roles señalados para cada uno de los géneros, los cuales marcan las relaciones humanas. En el orden simbólico, el género clasifica y jerarquiza el mundo y es allí donde lo femenino es concebido como inferior. Es en este espacio en el que la violencia tiene un papel importante para el reforzamiento del orden de género establecido. La violencia simbólica es el eficaz mecanismo opresor mediante el cual el sistema de género es incorporado en las personas. Esta relación de dominación, afianzada a través de los siglos, ha sido posible gracias a un mecanismo de vigilancia y de control sobre cada género a fin de que las personas no salgan de su rol tradicional: la violencia que se genera por los prejuicios y estereotipos²⁵⁹.

Es así que, de acuerdo a lo señalado, las desigualdades de género encuentran su origen en una relación histórica de dominación de los hombres sobre las mujeres, asentada sobre un sistema patriarcal²⁶⁰. Estas desigualdades son las responsables de las conductas violentas de género. Por tanto, puede entenderse que la trata de mujeres con fines de explotación sexual (según la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer) es una modalidad más de la expresión de la desigualdad de género, y una de las manifestaciones más agudas de la violencia contra la mujer.

En la realidad, presenta un escenario en el que la mayoría de las personas prostituidas son mujeres, y quienes mayoritariamente consumen la prostitución son varones. Según la Unión Europea esto se debe a que las mujeres “presentan mayor tendencia a convertirse en víctimas de la trata debido a la falta de educación y oportunidades profesionales”²⁶¹.

Una de las consecuencias de esta desigualdad que se produce por los roles de género y se refuerza en este delito de trata, es la mercantilización del cuerpo. Aparece como un tema ya naturalizado y arraigado en nuestra sociedad que aparezcan lugares como “Night Club”, o la oferta de cuerpo de mujeres en publicidad, entre otros, sin mayor cuestionamiento. El cuerpo de la mujer es visto como un

259 *Ídem*.

260 PAZ Y DESARROLLO, *Las esclavas del siglo XXI: La trata con fines de explotación sexual*, Málaga: Alba, 2008, p. 11. Disponible en: <www.pazydesarrollo.org>.

261 *Ídem*.

objeto de comercio, lo cual se ve reforzado en los medios de comunicación y la educación machista que predomina aun en nuestra sociedad. Son estas las condiciones que abren paso a un mercado, donde la oferta y demanda se enfoca en los cuerpos de las mujeres, mercado el cual da sustento al tráfico de mujeres. Es en esta especie de oferta y demanda en el cual mujeres y niñas, son captadas por bandas criminales encargadas de suministrar este tipo de mercado²⁶².

2. LA FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA

A nivel mundial las mujeres constituyen la mayoría de personas pobres. La pobreza es una de las causas estructurales de la Trata Sexual de Mujeres. La mayor parte de las personas que viven con 1 dólar o menos al día son mujeres²⁶³. Esta situación se debe, entre otras causas, a la discriminación que se sufre en base al género, la opción sexual, etc.

La desigualdad entre los géneros ha determinado la feminización de la pobreza, y por tanto una mayor desprotección de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres. El modelo económico imperante, al ser excluyente y apoyarse en el sistema patriarcal, afianzan esta situación de oportunidades desiguales. Por tanto, en diferentes campos en los que se desarrollan las mujeres siguen enfrentando distintos retos.

En el campo del trabajo, las mujeres se enfrentan a mayores obstáculos que los varones, reciben menos salarios por el mismo trabajo, predomina la economía informal y tiene menos acceso a recursos productivos. El desempleo femenino es 1.4 veces más alto que el de los hombres²⁶⁴. Mientras que por otro lado, en este mismo campo se sacraliza la maternidad, lo cual genera obstáculos para poder estar en igualdad de condiciones en el mercado. Asimismo, se debe considerar que las mujeres en general siguen siendo responsables del cuidado, la alimentación, y la limpieza de la familia, lo que se denomina división sexual del trabajo. Mientras que esto sucede, al mismo

262 RADIO VILLA FRANCIA, "Trata de mujeres y capitalismo: una mirada antipatriarcal del rentable mercado del cuerpo" [sitio Web], 24 de setiembre del 2016. Disponible en: <www.radiovillafrancia.cl>.

263 PAZ Y DESARROLLO. Óp. Cit. Pág. 12.

264 FORO SOCIAL MUNDIAL, Óp. cit., p. 52.

tiempo trabajan en el mercado o ganan pequeñas sumas de dinero mediante actividades informales de trabajo intensivo, apareciendo la doble jornada de trabajo. Se aumenta la carga de trabajo, causando mayor impacto en las mujeres de sectores populares.

Ante esta realidad, podemos adicionar que la mujer ha venido asumiendo tradicionalmente responsabilidades en solitario no sólo respecto a su manutención y la crianza de sus hijos, sino también respecto al cuidado del resto de los miembros de la familia. Gran parte de las familias del Perú y de la región Andina, son sustentadas por madres abandonadas, con la ausencia del varón y progenitor, en detrimento de su propio desarrollo personal. Se atribuye importancia a este exacerbado sentido de la responsabilidad familiar y estiman que es determinante en la toma de decisiones que empuja a la mujer a la prostitución²⁶⁵.

Las situaciones antes descritas empujan a muchas mujeres a buscar mejores condiciones para ellas, para sus familias. Si existe el acceso de mujeres a la educación, debemos considerar que no todas ellas tienen las mismas posibilidades para adquirirla. Son las mujeres pobres mayormente, quienes no cuentan con los recursos necesarios para poder acceder a la educación. Junto a este panorama, se debe tener en consideración el rol del género femenino, el cual es mayormente relegado a las labores domésticas, y que es la realidad de muchas mujeres en el interior de nuestro país.

En este modelo económico, en el que se apuesta por una mayor promoción de la inversión y se recorta el presupuesto para programas que ayuden con el desarrollo de las personas, afectando así a un gran sector de la sociedad. En este sector afectado, la mujer presenta una afectación aun mayor y diferenciada, pues de acuerdo a lo anteriormente descrito, presentaría menores posibilidades para conseguir su desarrollo económico. Ante esta situación es que, en búsqueda de un futuro mejor, muchas de ellas se ven obligadas a aceptar trabajos en pésimas condiciones; esta situación es aprovechada por los tratantes de personas. La falsa promesa de trabajo representa una de las principales modalidades de captación de víctimas, quienes con la esperanza de mejorar su calidad de vida deciden salir de sus hogares sin imaginar que serán víctimas de explotación sexual.

265 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA MIGRACIONES, *Óp. cit.*, p. 23.

3. EL CONTEXTO DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

A raíz de la globalización, las transacciones realizadas en el mercado mundial pueden impactar en un poblado remoto, tal como sucedió en Madre de Dios tras el incremento mundial del precio del oro (en 2013 llegó a costar 1.441 dólares por Onza). Esta acción precipitó la fiebre por su extracción, propiciándose la aparición de la minería informal e ilegal. “En conjunto con estas actividades nace también un mercado sexual que tiene como principales víctimas a mujeres adolescentes cuyas historias de vidas están marcadas por la exclusión social y la lucha por ingresar al sistema en busca de la redistribución social que les ha sido negada por un Estado ausente que no garantiza el goce de sus derechos humanos”²⁶⁶.

La trata de mujeres con fines de explotación sexual ha ido creciendo con la expansión de las actividades extractivas en especial las actividades mineras. La economía peruana es extractiva, los principales ingresos del país provienen de estas actividades. Es así que en busca de una mayor inversión y guiándose de su actual modelo económico, el Estado promueve y brinda facilidades para desarrollo en estos sectores. Esta actividad se realiza principalmente en zonas bastante alejadas; llegan allí las grandes empresas, y también las actividades informales e ilegales.

Este tipo de actividades traen un mayor aumento de dinero a la zona de explotación, pues generan puestos de trabajo. Esto, si bien es un impacto positivo, también genera impactos negativos, como en el caso de Madre de Dios donde “el incremento de la explotación minera trajo consigo la concentración de campamentos con hombres que acudieron a buscar trabajo (...) Esto favoreció la aparición de los Prostibares que son los espacios de reunión social donde se consumen licor y se buscan clientes para servicios sexuales, generalmente son administrados por las mismas mujeres que captan a sus víctimas”²⁶⁷.

Al margen de estas actividades extractivas se incrementa la demanda de mujeres para fines de explotación sexual. Estas zonas alejadas se caracterizan por un poca presencia del Estado, a pesar de

266 BARRANTES, Carmen y Gonzalo ESCALANTE, *Madre de Dios, la ruta del Oro: Entre el Cielo y el Infierno. Estudio sobre la trata de adolescentes con fines de explotación sexual*, 2° ed., Lima: Color Exacto S.R.L., 2016, p. 59.

267 *Ibidem*, p. 22.

conocer que se realizan actividades de inversión. Así, este ambiente es propicio para el desarrollo de la explotación sexual sin mayor intervención del Estado

V. SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ

En el cuadro el cuadro N° 1 del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, nos muestra la cantidad de casos denunciados para el año 2014, indicando que han sido 782. Entre estas cifras vemos que del total 623 denuncias fueron realizadas por mujeres, por lo cual podemos corroborar que actualmente las principales afectadas con esta actividad son las mujeres. También podemos observar que uno de los lugares con mayor incidencia es Madre de Dios, en el cual se realizan actualmente actividades extractivas.

CUADRO N° 1

Trata de personas según distrito fiscal, presuntas víctimas

N°	Distrito fiscal	Número de casos		Presuntas víctimas			Total
		NP	%	Mujeres	Hombres	No hay información	
1	Lima	108	21.6	117	35	9	161
2	Loreto	80	16.0	29	12		41
3	Madre de Dios	54	10.8	192	13		205
4	Lima Este	28	5.6	53	1		54
5	Junin	26	5.2	27	5		32
6	Arequipa	22	4.4	17	6		23
7	Tumbes	17	3.4	8	60		68
8	Ayacucho	16	3.0	13	3		16
9	Cusco	14	2.8	14	3		17
10	Piura	13	2.6	12			12
11	Ica	12	2.4	10	3		13
12	Callao	10	2.0	4	3		7
13	Sullana	10	2.0	6	1		7
14	La Libertad	8	1.6	16	1		17
15	Lambayeque	8	1.6	7			7
16	Cañete	7	1.4	50			50
17	Huánuco	7	1.4	5			5
18	Moquegua	7	1.4	3	2		5
19	Puno	7	1.4	3			3
20	Lima Sur	6	1.2	6			6
21	Cajamarca	5	1.0	2			2
22	Pasco	5	1.0	2			2
23	San Martín	5	1.0	2			2
24	Ancash	4	0.8	6			6
25	Huaura	4	0.8	1	1		2
26	Santa	4	0.8	4			4
27	Ucayali	4	0.8	2	1		3
28	Apurímac	3	0.6	2			2
29	Tacna	3	0.6	7			7
30	Amazonas	2	0.4				
31	Huancavelica	2	0.4	2			2
32	Lima Norte	1	0.2	1			1
Total				501	100		
				623	150	9	782
				79.7	19.2	1.2	100

**Total de casos
2014**

En el cuadro N° 2 se observa cuáles fueron las principales modalidades de captación. La oferta de un puesto de trabajo o la “falsa oferta de trabajo” representa el 44.5% de la cantidad de denuncias. Este tipo de modalidades son las más utilizadas en el interior del país. Los o las tratantes utilizan avisos indicando que se necesitan señoritas para trabajar de mesera o anfitrionas en restaurantes o bares pero en otras ciudades. Muchas mujeres ven en este tipo de avisos una oportunidad de progreso, debido a que en sus lugares de orígenes no tienen mayor oportunidad, por lo cual se ven forzadas a dejar sus hogares. Al llegar a los lugares de destino se encuentran con una realidad diferente en la cual son explotadas sexualmente.

CUADRO N° 2

Presuntas víctimas según modalidades de captación

N°	Modalidad	Total	%
1	Ofrecimiento de un puesto de trabajo	348	44.5
2	Convencimiento por parte de amistades o familiares	56	7.2
3	Ofrecimiento de apoyo económico por parte del(a) presunto(a) autor(a) a las víctimas o a sus familiares para su alimentación, estudios u otras necesidades básicas.	13	1.7
4	Amenaza o coacción de familiares o personas extrañas	8	1.0
5	Presunto secuestro	5	0.6
6	Adopciones (reales o ficticias), a través de las cuales los(as) presuntos(as) autores(as) ofrecieron brindar mejores condiciones de vida a las víctimas en el Perú o en el extranjero.	6	0.8
7	Padrinazgo	1	0.1
8	No se ha determinado la modalidad de captación	49	6.3
9	En investigación	296	37.9
Total		782	100.0

**Modalidades
2014**

- El 44.5% de las víctimas (348) fue captada a través de ofrecimientos de puestos de trabajo.

En el cuadro N° 3, la explotación sexual representa el 34.9% de motivos de trata de los casos denunciados en el 2014.

CUADRO N° 3

Presuntas víctimas según tipo de explotación

N°	Tipo de explotación	Total	%
1	Explotación sexual	273	34.9
2	Explotación laboral	61	7.8
3	No se produjo la explotación puesto que no se produjo el traslado, fueron intervenidas(os) o denunciaron antes o durante el traslado.	29	3.7
4	Mendicidad	6	0.8
5	Explotación doméstica	3	0.4
6	Venta de niños	1	0.1
7	No se ha determinado el tipo de explotación	69	8.8
8	En investigación	340	43.5
Total		782	100.0

Tipo de explotación
2014

- El 34.9% de las víctimas (273) fue objeto de explotación sexual, lo cual incluyó brindar servicios sexuales en prostíbulos, servir de damas de compañía en bares o night clubs, entre otros.

OBSERVATORIO DE CRIMINALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO

Cabe mencionar que estas cifras pertenecen a los casos denunciados. Si bien sirven de referencia, no reflejan el total de casos. Existen casos que no se denuncian por desconocimiento de que la actividad de la que fueron víctimas es un delito, o por desconfianza en las autoridades.

1. REGULACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN PERÚ

El delito de Trata de Personas ha sido modificado en busca del perfeccionamiento en la regulación de este delito.

En 1991, el Código Penal indicaba que el delito de trata de personas consistía en promover o facilitar la entrada o salida del país o el traslado dentro del país de una persona para que ejerza la prostitución. En el año 2002, el Estado ratifica el Protocolo para prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (conocido como el "Protocolo de Palermo"), por lo cual tuvo que modificar su tipificación señalando como formas de explotación: la sexual, laboral, tráfico de órganos, de acuerdo al Protocolo. Esta

modificación la realizó 5 años después, indicando que la demora se debió a una falta de presupuesto. Esta adecuación la hizo por medio de la Ley N° 28950, Ley Contra la trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

Actualmente la trata de personas tuvo su última modificación por la Ley que Perfecciona la tipificación del Delito de Trata de Personas, Ley N° 30251, la cual modificó el artículo 153° del Código Penal en el 2014.

VI. CONCLUSIONES

1. El modelo económico impacta necesariamente en la vida de las personas, y depende de las políticas que emplea el Estado en el marco de este modelo, para que este impacto sea de forma óptima. En el Perú, de acuerdo a la Constitución Política, el régimen económico es la Economía Social de Mercado, por la cual se indica que el Estado promueve la inversión y asimismo debe asegurar el desarrollo de programas que protejan los derechos fundamentales de las personas.
2. La Trata de Personas es un delito que vulnera los derechos humanos, debido a que se busca obtener un beneficio económico por la explotación de otra persona. Sus víctimas son captadas por diversas modalidades para ser explotadas en el ámbito laboral, sexual u otros. La mayoría de las víctimas son las mujeres, principalmente en sus etapas de niña y adolescentes en situación de pobreza, viéndose vulneradas su dignidad, libertad y autonomía.
3. Las desigualdades de género tienen su origen en una relación histórica de jerarquización, donde el género femenino es concebido como inferior. Así estas desigualdades de género han propiciado situaciones de desventaja o vulnerabilidad para el desarrollo de las mujeres, como la violencia de género. La trata de personas con fines de explotación sexual encuentra uno de sus soportes en las desigualdades de género, y es una de las muestras más agudas de la violencia contra la mujer, debido a que –en este contexto– la mujer es cosificada e intercambiada como una mercancía.
4. La pobreza es una de las causas estructurales de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, puesto que la mayoría de

víctimas son captadas con la promesa de tener un trabajo que les brinde un futuro mejor. La desigualdad de género ha hecho que esta pobreza se haga más acentuada en las mujeres determinando así una feminización de la pobreza. Esto se ve reforzado por el modelo económico imperante, al ser excluyente y apoyarse en el sistema patriarcal, afianzan esta situación de oportunidades desiguales.

5. Las actividades extractivas generan un contexto propicio para el desarrollo de la trata con fines de explotación sexual. Es necesario que el Estado tenga mayor presencia en estos lugares que son alejados, para proteger los derechos humanos de las personas, debido a la viabilidad de realizarse la trata de personas en sus diversas modalidades; y sobre todo, el resguardo de los derechos de las mujeres, quienes se encontrarían más expuestas a la trata con fines de explotación.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- BARRANTES, Carmen y Gonzalo ESCALANTE, *Madre de Dios, la ruta del Oro: Entre el Cielo y el Infierno. Estudio sobre la trata de adolescentes con fines de explotación sexual*, 2° ed., Lima: Color Exacto S.R.L., 2016.
- FORO SOCIAL MUNDIAL, *Efectos de la Globalización en los Derechos Humanos de las Mujeres*, Caracas: CLADEM, 2006.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina, Módulo IV: Trata de personas*, Lima: OIM, 2012.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA MIGRACIONES, *La trata de personas: una realidad en el Perú*, 2° ed., Lima: OIM, 2007.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA MIGRACIONES, *Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú*, Lima: OIM, 2005.
- NACIONES UNIDAS, *Los Derechos Humanos y la Trata de Persona*, Folleto informativo N° 36, Nueva York: OACNU, 2014.
- MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, *Violencia basada en género: marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*, Lima: MIMP, 2016.

VI CONGRESO ANUAL DE GRUPOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, DECANA DE AMÉRICA

- PAZ Y DESARROLLO, *Las esclavas del siglo XXI: La trata con fines de explotación sexual*, Málaga: Alba, 2008. Disponible en: <www.pazydesarrollo.org>.
- SERRA CRISTOBAL, Rosario, *La trata sexual de Mujeres. De la represión del delito a la tutela de la víctima*, Madrid: Ministerio de Justicia, 2007.
- GARCÍA S, Diana y Rosa E. SALAMANCA, *¿Por qué lo económico es vital y lo vital no es importante?*, Bogotá: LATINDADD, 2012.